

LEY DE DONACIONES CULTURALES



Ministerio de
las Culturas,
las Artes y
el Patrimonio

Gobierno de Chile

¿En qué consiste?

La Ley de Donaciones Culturales (LDC) es un mecanismo mixto que estimula el aporte del Estado de Chile y de los contribuyentes a proyectos culturales de instituciones sin fines de lucro, mediante un crédito sobre el Impuesto.

El proceso comienza el año 1990

Según el tipo de proyecto, éste puede ser:



Actividad



Equipamiento



Funcionamiento



Infraestructura
cultural



Patrimonio
Cultural

Proyectos de Actividades

Conciertos

Espectáculos

Edición de libros

Proyectos audiovisuales

Exposiciones

Talleres

Conferencias

Seminarios

Proyectos de Funcionamiento

Pago sueldos

Pago servicios básicos

Pago arriendo

Pago insumos de oficina

Gastos vehículos

Seguros

Jardinería

Mantenimiento inmueble

Proyectos de Equipamiento

Equipos de sonido

Equipos de video

Equipos de iluminación

Computadores

Butacas

Telones

Sillas

Escritorios

Impresoras

Retribuciones Culturales

- Actividades varía de acuerdo a cada proyecto
- Equipamiento . Dejar establecido en todos los medios que utilice la institución para difusión, financiamiento a través de la Ley
- Funcionamiento Dejar establecido en todos Los medios que utilice la institución para difusión, financiamiento a través de la Ley

Plazos o duración proyectos

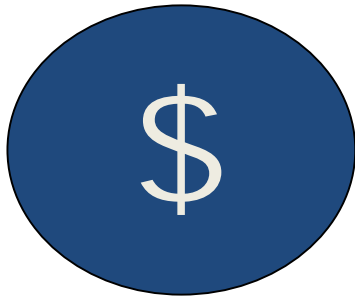
- Actividades
- Equipamiento
- Funcionamiento
- 1 año

IMPORTANTE

- Cumplido el plazo de evaluación **(60 días hábiles desde que se envió el proyecto)** la Secretaría Ejecutiva notificará vía email y por correo notificado la aprobación, la evaluación con condiciones o el rechazo del proyecto por el Comité.
- Aprobado el proyecto cultural, tendrá un plazo de doce meses para notificar el inicio de la ejecución al Comité de Donaciones

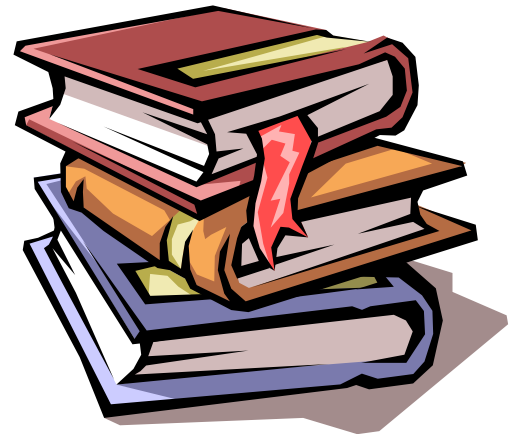
FORMA DE LAS DONACIONES

1. DINERO; Y



2. ESPECIES:

- Valor de especies donadas por contribuyentes de primera categoría (empresas); se determina según valor libro. (Resolución Exenta N 6080, de 10 de septiembre de 1999, del SII; Circular N 53, de 10 de septiembre de 1999, del SII).
- Valor de especies donadas por contribuyentes de global complementario se determina según tasación.



IMPORTANTE

- **Las donaciones de servicios, tales como publicidad, pasajes, estadía en hoteles etc.; NO pueden acogerse a los beneficios de la ley.**

Página web

www.donacionesculturales.gob.cl

[Secretaría Unidad Donaciones Culturales
sylvia.morales@cultura.gob.cl](mailto:sylvia.morales@cultura.gob.cl)